

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo con garantía real Ref. 11001-40-03-036-2022-00850-00.

En atención a la solicitud del demandante y por ser procedente, en los términos del artículo 285 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

ACLARAR el proveído adiado 6 de febrero de 2023, en el sentido de indicar que, comoquiera que en el presente asunto se persigue la ejecución de la garantía real constituida sobre el automotor de placa JDZ079, debe allegar un certificado sobre la vigencia del gravamen (art. 468, C.G.P.).

De otro lado, téngase en cuenta la misiva proveniente de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, para lo pertinente.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **1 de marzo de 2023** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario